



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AMENAZA  
DE TIROTEO, BOMBA U OTRO TIPO DE ATENTADO  
CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2025

# **PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AMENAZA DE TIROTEO, BOMBA U OTRO TIPO DE ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

## **Introducción**

Frente a las amenazas de tiroteos, bombas u otro tipo de atentados contra establecimientos educacionales, ocurridos en nuestro país, se hace necesario contar con un protocolo de actuación que permita el resguardo inmediato de la integridad física de la comunidad educativa. entendemos que todas las amenazas se deben atender como si fueran ciertas y ante estas se debe actuar con prontitud y cautela.

El presente protocolo de actuación frente a amenaza de tiroteo, bomba u otro tipo de atentado se divide en dos partes: fuera del horario escolar y dentro del horario escolar, ya que ambas situaciones requieren distintas acciones para resguardar la integridad de los miembros de la comunidad escolar.

## **AMENAZA DE TIROTEO, BOMBA U OTRO TIPO DE ATENTADO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.**

1.-Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes, asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de una amenaza de bomba, tiroteo u otro tipo de atentado contra la seguridad del establecimiento, por cualquier medio físico o digital tales como las redes sociales, llamado telefónico, rayado , mensaje escrito, mensaje de texto o audio de whatsapp u otro, debe comunicarse inmediatamente con la dirección del establecimiento o en su defecto con algún docente, asistente de educación o directiva de curso quienes informaran a la dirección a la brevedad posible.

2.-La persona que reciba la amenaza debe poner atención a todas las indicaciones de la persona, en escuchar el timbre de voz, sexo, si manifiesta nerviosismo, risa si se escuchan voces de otras personas etc., recabar la mayor información posible del interlocutor.

En caso que la amenaza sea por medios de redes sociales sacar una foto o un pantallazo de la amenaza y entregar a la dirección o encargados de convivencia escolar.

3.-La dirección del establecimiento dará orden de cierre del edificio del establecimiento y en forma simultánea dará aviso inmediatamente a carabineros al (133) y PDI (134) y quedará a la espera de las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto mientras dure la emergencia.

Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la comunidad educativa, la dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o actividades extraescolares, dando aviso a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios a través de los medios oficiales de la comunicación del establecimiento, priorizando el grupo de whatsapp por su inmediatez. A los padres y apoderados se les comunicara a través del correo institucional del establecimiento igual que al Centro General de Padres, para que prontamente tomen contacto con los delegados de cada curso y paralelamente se hará un comunicado oficial en la página web del colegio ([www.charlesdarwin.cl](http://www.charlesdarwin.cl)).

Todas las actividades escolares y extraescolares quedaran suspendidas hasta que Carabineros y/o PDI autoricen el regreso seguro al establecimiento.

La Dirección del establecimiento, informará la emergencia y suspensión de actividades. En primera instancia vía telefónica a Secretaría Ministerial de Educación y Departamento Provincial y posteriormente mediante oficio.

4.-Respecto a la información para los medios de comunicación, la Dirección del Establecimiento, redactará un comunicado de prensa. No se responderán preguntas de los medios de comunicación.

5.-Se garantizará la confiabilidad de la información que sea entregada por algún miembro de la comunidad educativa respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante, dicha información, deberá ser entregada, a la PDI o Carabineros según el organismo que este a cargo de la investigación.

6.-Si como resultado del proceso judicial se determina que el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de nuestra comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el reglamento interno de convivencia escolar, según la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la expulsión o caducación de la matrícula.

## **EN CASO DE AVISO DE BOMBA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:**

1.-Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de un aviso de bomba en el establecimiento, por cualquier medio físico o digital tales como redes sociales, llamado telefónico, rayado, mensaje escrito, mensaje de texto o audio de whatsapp u otro, debe comunicarse **inmediatamente** con la Dirección del establecimiento.

2.-Si fuera posible, hacer llegar con el aviso, evidencia como pantallazos, fotografías, grabaciones etc. o aportar información respecto de timbre de voz, sexo, si se escuchan más personas o expresiones nerviosas o risas, en caso de que se trate de una llamada telefónica.

3.-Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la Comunidad Educativa, la Dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o recreativas, dando aviso de evacuación del establecimiento según Protocolo PISE y trasladando a los estudiantes junto a sus docentes, asistentes de educación y funcionarios a una zona segura según corresponda.

4.-La Dirección del establecimiento, dará aviso inmediatamente a Carabineros al 133 o PDI al 134 y quedará a la espera en una zona segura; atentos a las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto en todo momento mientras dure la emergencia.

5.-Una vez que la autoridad policial da por terminada la emergencia y determina que se ha recuperado la seguridad, los estudiantes retornarán al establecimiento y se dará aviso a los padres y apoderados mediante correo electrónico para el retiro de los estudiantes. Reanudándose las actividades al día siguiente normalmente.

6.-Una vez que se han retirado los estudiantes del establecimiento, se retirarán los docentes, asistentes de educación y funcionarios.

7.-La Dirección del establecimiento, convocará al Comité de Convivencia Escolar a una reunión virtual o presencial en un lugar seguro para organizar el retorno a clases, entregar información y otras tareas que se originen a partir de la emergencia.

8.-La Dirección del establecimiento, informará la emergencia y la suspensión de actividades, en primera instancia vía telefónica, posteriormente mediante oficio, informará a Secretaría Ministerial de Educación y Departamento Provincial.

9.-El equipo de Orientación preparará una actividad de contención y diálogo, que será aplicada por los profesores jefes, al retorno de las clases. Así también el equipo PIE con los alumnos que lo necesiten.

10.-En coordinación con las policías, se acordarán patrullajes u otras medidas preventivas si fuera pertinente.

11.-Respecto de la información para los medios de comunicación, la Dirección del establecimiento redactará un comunicado de prensa, sin logo del establecimiento. No se responderán preguntas de los medios de comunicación.

12.-Relaciones Públicas difundirá el comunicado de prensa en los medios de comunicación local.

13.-Se garantizará la confidencialidad de la información que sea entregada por algún miembro de la Comunidad Educativa, respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante dicha información deberá ser entregada a Carabineros o PDI, según el organismo que esté a cargo de la investigación.

14.-Si como resultado del proceso judicial se determina que en el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el Reglamento Interno de la Convivencia Escolar. Según la gravedad de la falta pudiendo llegar a la expulsión o caducación de la matrícula.